

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20243000066141



Bogotá D.C., 2024-05-21  
303 SGIE

CORREO ELECTRÓNICO

Señor  
ANÓNIMO

Correo Electrónico, [REDACTED]

Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 20244000082192 DEL 23 – 04 - 2024 – SDQS  
1761692024

**ASUNTO:** INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición trasladada por el IPES, donde manifiesta: *"... Los vendedores informales del 20 de julio nos vemos presionados por la señora ELIANA de la Alcaldía quien está permitiendo el ingreso de Venezolanos al proceso de legalización del 20 de julio de los vendedores informales, ubicada en la carrera 6 No. 22 A – 16 S, Localidad de San Cristóbal ... "(...), Parte de la manifestación, frente a su manifestación le informamos lo siguiente:*

Sobre el particular, se informa que el numeral 9º del artículo 11 de la ley 2116 de 2021, señala que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia *"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales";* en consecuencia, es la Alcaldía Local la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia.

Adicionalmente, el Artículo 206 de la Ley 1801 de 20164 establece las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, atribuciones dentro de las cuales se encuentran: *" Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. "*

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá – la dirección aportada corresponde a un bien de uso público de propiedad de Bogotá D.C.: no está incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria Distrital, pero de acuerdo a Mapas Bogotá corresponde a una vía pública, tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares, con su franja de andén, espacios para la circulación peatonal y vehicular.

Por lo anterior, se remite copia de su misiva a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que en el marco de la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9, tome las acciones pertinentes

Dado que al Instituto Para La Economía Social – IPES – ya le fue remitida copia, para lo de su competencia, debe evaluar la problemática y la posible reubicación de esa población.

Atentamente,



**INGRID RUSINQUE OSORIO**

Subdirectora

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Oficiar.


.- Director, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL, Correo Electrónico, [sausuario@ipes.gov.co](mailto:sausuario@ipes.gov.co),

Anexo.

RADICADO DADEP 20244000082192.


.- Alcalde, JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, Correo Electrónico,

[alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co), Anexo. RADICADO DADEP 20244000082192.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 

Claudia Bayona – Asesora SGI 

Fecha: Abril 2024

Código de archivo: 300-38